



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/CCOE/006/2024

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS MATERIALES DE APOYO DEL VOTO DE LAS PERSONAS EN PRISIÓN PREVENTIVA EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2023-2024

GLOSARIO

CAE	Capacitador(a)-Asistente Electoral
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DECEyEC	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica
DOF	Diario Oficial de la Federación
ECAE	Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024
FMEC VPPP	Funcionarios(as) de Mesa de Escrutinio y Cómputo del Voto de las Personas en Prisión Preventiva
INE/ Instituto	Instituto Nacional Electoral
JDE	Junta(s) Distrital(es) Ejecutiva(s)
JLE	Junta(s) Local(es) Ejecutiva(s)
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Lineamientos	Lineamientos para la Organización del Voto de las Personas en Prisión Preventiva en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024
MEC	Mesa(s) de Escrutinio y Cómputo
OPL	Organismos(s) Público(s) Local(es)
PEF	Proceso Electoral Federal 2023-2024
PPP	Persona(s) en Prisión Preventiva
RE	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
RIINE	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
SE	Supervisor(a) Electoral
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
VA	Voto Anticipado
VMRE	Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero
VPPP	Voto de las Personas en Prisión Preventiva

ANTECEDENTES

- I. El 10 de febrero de 2014 se publicó en el DOF el decreto por el que se



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la CPEUM en materia político-electoral que modificaron la denominación, estructura, funciones y objetivos del Instituto Federal Electoral para transformarse en Instituto Nacional Electoral.

- II. Mediante decreto publicado en el DOF, de fecha 23 de mayo de 2014, se expidió la LGIPE, en donde se establecen las disposiciones aplicables en materia de Instituciones y Procedimientos Electorales, relativas a los derechos de la ciudadanía, así como las atribuciones del INE y de los OPL tanto para los procesos federales como locales y la forma en que se coordinarán al respecto.
- III. El 20 de febrero de 2019, al resolver los expedientes SUP-JDC352/2018 y SUP-JDC-353/2018 acumulado, la Sala Superior del TEPJF concluyó que las personas en prisión que no han sido sentenciadas tienen derecho a votar, porque se encuentran amparadas bajo la presunción de inocencia. En tal sentido, el TEPJF ordenó al INE llevar a cabo una etapa de prueba para el ejercicio de voto activo de las personas sujetas a proceso penal, privadas de su libertad, estableciendo el cómo, cuándo y dónde se ejercería el aludido derecho al voto activo con la finalidad de que ese derecho se garantice en las elecciones de 2024.
- IV. En acatamiento a lo resuelto por la Sala Superior del TEPJF, el Consejo General del INE aprobó, mediante Acuerdo INE/CG97/2021, el Modelo de Operación del Voto de las Personas en Prisión Preventiva, para el Proceso Electoral 2020-2021, para implementar una primera prueba piloto del Voto de las Personas en Prisión Preventiva con una muestra representativa de cada circunscripción territorial en la República Mexicana, para la elección de diputados federales electos por el principio de mayoría relativa y de representación proporcional.
- V. El 31 de mayo de 2021 el Congreso Local del Estado de Hidalgo reformó el artículo 5 del Código Electoral de la Entidad, estableciendo en su último párrafo que: *La ciudadana o el ciudadano que esté privada o privado de la libertad y no le hayan dictado sentencia condenatoria, podrá votar en los procesos electorales y en cualquier mecanismo local de participación ciudadana organizados en el Estado de Hidalgo.*
- VI. El 17 de diciembre de 2021 el Consejo General del INE aprobó, mediante Acuerdo INE/CG1792/2021, Los Lineamientos y el Modelo de Operación del Voto de las Personas en Prisión Preventiva en el Estado de Hidalgo, para el Proceso Electoral Local 2021-2022.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- VII. El 29 de noviembre de 2022 el Consejo General del Instituto aprobó, mediante Acuerdo INE/CG822/2022, los Lineamientos, Modelo de Operación y Documentación Electoral para la Organización de la Prueba Piloto del Voto de las Personas en Prisión Preventiva, para el Proceso Electoral Local 2022-2023 en los estados de Coahuila de Zaragoza y México.
- VIII. El 2 de junio de 2023 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se adicionan una fracción II Bis al inciso c) del artículo 4, un tercer párrafo a la fracción I del artículo 6; un segundo párrafo a la fracción XXX del artículo 50 y una fracción XII Bis del artículo 63 y se reformaron: el inciso s) de la fracción XI del artículo 36; el segundo párrafo del inciso e), fracción II y la fracción XXX, ambos del artículo 50; el primer párrafo del artículo 76 y el inciso q) de la fracción II del artículo 83; todos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, estableciendo que las personas con credencial de elector de la Ciudad de México y que estén en prisión preventiva oficiosa, podrán votar por la Jefatura de Gobierno, las diputaciones del Congreso, Alcaldías y presupuesto participativo en la Ciudad de México.
- IX. El 20 de julio de 2023, mediante Acuerdo INE/CG441/2023, el Consejo General del INE aprobó el Calendario y Plan Integral del PEF 2023-2024, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.
- X. En esa misma fecha, mediante Acuerdo INE/CG446/2023, el Consejo General del INE aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2023-2024.
- XI. El 25 de agosto de 2023 el Consejo General del INE aprobó, mediante Acuerdo INE/CG492/2023, la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023- 2024, en la que se anexa el *Programa de Integración de Mesas de Escrutinio y Cómputo, Capacitación Electoral y Seguimiento VMRE -VPPP y VA*, documento que forma parte de la ECAE 2023-2024, en donde se establece que para realizar el escrutinio y cómputo de los votos emitidos bajo las modalidades de VPPP y VA, la DECEyEC trabajará en coordinación con las JLE, JDE y los OPL correspondientes, de acuerdo con la ruta trazada en los Lineamientos y en los Modelos de Operación que para tal efecto apruebe el Consejo General.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- XII. El 7 de septiembre de 2023 inició el PEF 2023-2024, en el que se renovará a las y los integrantes del Congreso de la Unión y a la persona titular de la Presidencia de la República.
- XIII. El 8 de septiembre de 2023, mediante Acuerdo INE/CG532/2023, el Consejo General del INE aprobó la integración y presidencias de las nueve comisiones permanentes del Consejo General y de los dos comités de ese órgano colegiado. Asimismo, se aprobó la fusión de las Comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, para integrar la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, así como la creación de las comisiones temporales de Debates y del VMRE.
- XIV. El 18 de septiembre de 2023 se instaló la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, compuesta por la fusión de las comisiones de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica. Las comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral volverán a funcionar de manera individual una vez que concluyan sus funciones como comisiones unidas, esto es, a la conclusión del Proceso Electoral Federal 2023-2024.
- XV. El 22 de septiembre de 2023 el Congreso Local del estado de Chiapas aprobó la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales de Chiapas, ordenamiento legal que abroga el Código de Elecciones y Participación Ciudadana del estado y ajusta diversos procedimientos; entre los que destacan el voto anticipado para personas en prisión preventiva, previsto en el artículo 6, numeral 8, de la Ley local antes mencionada.
- XVI. El 3 de noviembre de 2023 el Consejo General del INE aprobó, mediante Acuerdo INE/CG602/2023, los Lineamientos, el Modelo de Operación y la documentación electoral para la organización del Voto de las Personas en Prisión Preventiva en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, en cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del TEPJF, dictada en el expediente SUP-JDC-352/2018 y su acumulado.
- XVII. El 8 de diciembre de 2023 la Comisión de Capacitación y Organización Electoral aprobó, mediante acuerdo INE/CCOE/016/2023 los Materiales Didácticos y de Apoyo para la Capacitación Electoral del Voto de las Personas en Prisión Preventiva para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, siguientes: Cartel “¿Estás en Prisión Preventiva y te interesa votar?”, en ocho versiones; Instructivo para la Emisión del Voto Anticipado de las Personas en Prisión Preventiva, en cuatro versiones; y Cartanotificación del Voto de las Personas en Prisión Preventiva.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO

DE LA NATURALEZA JURÍDICA DEL INSTITUTO, ASÍ COMO SUS ATRIBUCIONES PARA APROBAR LOS MATERIALES DE APOYO DEL VOTO DE LAS PERSONAS EN PRISIÓN PREVENTIVA EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023-2024.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero, de la CPEUM, el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y la ciudadanía, en los términos que ordene la LIGPE; en el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, serán principios rectores.
2. El artículo 4, numeral 1, de la LIGPE, establece que el Instituto y los OPL, en el ámbito de su competencia, dispondrán de lo necesario para asegurar el cumplimiento de la ley citada.
3. El artículo 30, numeral 1, incisos a), d), e), f) y g), de la LIGPE, refiere que son fines del Instituto, entre otros, los siguientes: contribuir al desarrollo de la vida democrática, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los procesos electorales locales; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
4. El citado artículo, en su numeral 2, señala que todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.
5. El artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción I, de la LIGPE, dispone que para los procesos federales y locales el INE tiene, entre otras atribuciones, la capacitación electoral.



6. El artículo 42, numeral 2, de la LGIPE, establece que las comisiones, entre ellas la de Capacitación Electoral y Educación Cívica, funcionará permanentemente y se integrará exclusivamente por Consejeras o Consejeros Electorales designados por el Consejo General. Ese mismo artículo, en su numeral 3, señala que, para cada proceso electoral, se fusionarán las comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, a fin de integrar la Comisión de Capacitación y Organización Electoral y el Consejo General designará, en septiembre del año previo al de la elección, a sus integrantes y al Consejero(a) Electoral que la presidirá.
7. El artículo 8, numeral 1, inciso a), del Reglamento de Comisiones del Consejo General del INE, dispone que las comisiones temporales tendrán, entre otras, la atribución de discutir y aprobar los dictámenes, Proyectos de Acuerdo, de Resolución y en su caso, los informes que deban ser presentados al Consejo, así como conocer los informes que sean presentados por las Secretarías Técnicas en los asuntos de su competencia.

DE LAS ATRIBUCIONES Y MOTIVOS PARA APROBAR LOS MATERIALES DE APOYO DEL VOTO DE LAS PERSONAS EN PRISIÓN PREVENTIVA EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023-2024.

1. El artículo 58, numeral 1, incisos f) y g), de la LGIPE, y el artículo 49, numeral 1, incisos a), f), h) y v) del RIINE, señalan que la DECEyEC tiene, entre otras, las siguientes atribuciones: la preparación de material didáctico que requieren los programas de capacitación electoral y educación cívica; orientar a las ciudadanas y los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; elaborar, proponer, y coordinar los programas de capacitación electoral y de educación cívica que se desarrollen, tanto a nivel central como a través de las Juntas Locales y Distritales; dirigir y supervisar la investigación, análisis y la preparación de material didáctico que requieren los programas de capacitación electoral y educación cívica y diseñar y proponer las estrategias de capacitación electoral y educación cívica a nivel nacional.
2. El numeral 94 de los Lineamientos indica que la DECEyEC, en coordinación con las JLE y JDE correspondientes, será responsable de la capacitación electoral de las FMEC VPPP mediante los procedimientos y estrategias que



se definan para tal fin en el modelo respectivo, así como en atención a los convenios generales de coordinación y colaboración que se celebren con los OPL.

3. El numeral 95 de los Lineamientos señala que la capacitación de las y los FMEC VPPP se realizará de forma paralela y/o simultánea a la de quienes fungirán en las Mesas Directivas de Casilla para el PEC. Para esta actividad se podrá contar con la presencia de los OPL.
4. El numeral 96 de los Lineamientos refiere que la DECEYEC, a través de las JDE, impartirá la capacitación dirigida a las y los CAE y SE, considerando en los contenidos y prácticas las particularidades del VPPP.
5. El numeral 97 de los Lineamientos dispone que los materiales didácticos y de apoyo para la capacitación dirigida a las FMEC VPPP, serán elaborados por la DECEYEC y se harán llegar en formato digital a las JLE, para su reproducción y distribución a las JDE respectivas. En el caso de la elección local, los modelos de los materiales didácticos y de apoyo se remitirán a las JLE para que cada OPL integre la información específica de la entidad y la JLE revise y valide previo a su impresión. La formación editorial de estos materiales será responsabilidad de cada OPL.
6. El "Instructivo para solicitar el Resumen de las opciones electorales de los Partidos Políticos" es un documento a través del cual se solicitará a los Partidos Políticos con registro nacional, así como a los Partidos Políticos con registro local en la Ciudad de México, Chiapas e Hidalgo y, en su caso, candidaturas independientes, realizar el envío del resumen de sus plataformas-político electorales con el fin de integrar el Cartel "Resumen de las opciones electorales de los Partidos Políticos (plataformas político-electorales)". En él, se establecen los criterios y el procedimiento a seguir para llevar a cabo el envío de la información solicitada. Se elabora en dos versiones: una para el Proceso Electoral Federal y otra para las entidades con Proceso Electoral Concurrente.
7. El Cartel "Resumen de las opciones electorales de los Partidos Políticos (plataformas político-electorales)" es un documento gráfico que conjuntará las plataformas político-electorales de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes, con el objetivo de garantizar a las PPP el derecho a emitir un voto informado. Este material se incluirá en el Sobre Paquete Electoral de Seguridad de Junta Local, que será enviado a las personas cuyo registro en la Lista Nominal de Electores en Prisión Preventiva resulte procedente. Se elabora en dos versiones: una para el



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Proceso Electoral Federal y otra para las entidades con Proceso Electoral Concurrente.

8. El cuadríptico "Información básica sobre el Voto de las Personas en Prisión Preventiva" es un material dirigido a las personas sorteadas, que, en su caso, podrán integrar una Mesa de Escrutinio y Cómputo del VPPP. Este documento se elaborará en dos versiones, una para el Proceso Electoral Federal y otra para las entidades con Proceso Electoral Concurrente y se entregará junto con la Carta-notificación. En él se señalan las particularidades del Voto en Prisión Preventiva, los cargos a elegir, el periodo de votación y los momentos de la jornada electoral en la MEC del VPPP.

En virtud de lo señalado y con fundamento en lo previsto en el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero, de la CPEUM; 4, numeral 1; 30, numerales 1, incisos a), d), e), f) y g) y 2; 32, numeral 1, inciso a), fracción I; 42, numerales 2 y 3; 58, numeral 1, incisos f) y g), de la LGIPE; 49, numeral 1, incisos a), f), h) y v), del RIINE; artículo 8, numeral 1, del Reglamento de Comisiones del Consejo General del INE; y en los numerales 94, 95, 96 y 97 de los Lineamientos, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueban los materiales de apoyo del Voto de las Personas en Prisión Preventiva en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, los cuales forman parte integral del presente Acuerdo y se adjuntan como Anexos 1 al 6, respectivamente:

1. Instructivo para solicitar el "Resumen de las opciones electorales de los Partidos Políticos", en dos versiones;
2. Cartel "Resumen de las opciones electorales de los Partidos Políticos (plataformas político-electorales)", en dos versiones; e
3. Cuadríptico "Información básica sobre el Voto de las Personas en Prisión Preventiva", en dos versiones.

Segundo. Se instruye a la Secretaría Técnica de la Comisión para que a través de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica lleve a cabo las acciones necesarias para dar a conocer el contenido del presente Acuerdo a las Vocalías Ejecutivas de las Juntas Locales y Distritales de este Instituto.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Tercero. Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para que haga del conocimiento de las y los integrantes de los Órganos Superiores de Dirección de los OPL, el contenido del presente Acuerdo.

Cuarto. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por la Comisión de Capacitación y Organización Electoral de este Instituto.

Quinto. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral y en el Portal de Internet del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral celebrada el 17 de enero de 2024, por unanimidad de votos de las consejeras y consejeros electorales, Consejera Electoral, Maestra Norma Irene De la Cruz Magaña, Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan, Consejera Electoral Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Consejero Electoral Maestro Jaime Rivera Velázquez, y del Consejero Electoral y Presidente de la Comisión, Maestro José Martín Fernando Faz Mora.

CONSEJERO ELECTORAL Y DIRECTOR EJECUTIVO DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL	SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL
--	---

**MTRO. JOSÉ MARTÍN FERNANDO
FAZ MORA**

**MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO
ARROYO**

